



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00332-00**
DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA
**DEMANDADO: HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO, ELSY AKCURA
SEGURA DÍAZ y JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha 26 de octubre de 2023, mediante la cual se **CONFIRMÓ** el auto de fecha 02 de octubre de 2023 proferido por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.
11001-33-35-015-2023-00355-00**
DEMANDANTE: BLANCA MYRIAM JAIME ALAPE
**DEMANDADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y/O FIDUPREVISORA S.A.**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2023, la entidad accionada informó que mediante comunicación con radicado No. S-2023-326919 del 25 de octubre de 2023, el cual fue notificado en debida forma al correo suministrado por la tutelante "blancajaime18@gmail.com", se dio respuesta a los derechos de petición presentados por la promotora de la acción.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** a la señora Blanca Myriam Jaime Alape para que informe a este Despacho si ya fue notificado el Oficio No. S-2023-326919 del 25 de octubre de 2023, a través del cual se dio respuesta a los derechos de petición presentados el 26 de mayo, 26 de julio y 24 de septiembre de 2023.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00359-00**

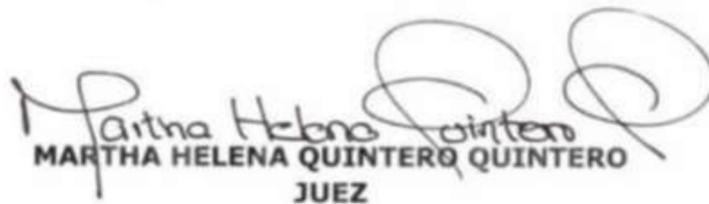
TUTELANTE: JUAN DE DIOS MORENO

**TUTELADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA
NACIONAL – SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO
GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL y DIRECCIÓN
DE TALENTO HUMANO**

De la revisión del expediente, se advierte que el día 24 de octubre de 2023, el accionante allegó memorial manifestando que no ha recibido el oficio No. GS-2023-067482-DITAH, suscrito por el teniente coronel Carlos Alberto Villalobos Latorre, jefe del área de Prestaciones Sociales - Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional (archivo 13 del expediente).

No obstante, el día 27 de octubre de 2023 mediante correo electrónico aportado por el actor, el señor Juan De Dios Moreno informó al Despacho que ya fue recibida la información solicitada y que, en consecuencia, no impugnará la sentencia proferida el 24 de octubre del año en curso por esta Unidad Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00377-00**

DEMANDANTE: HERNANDO DE JESUS OCHOA ALVAREZ

**DEMANDADO: -COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB 'LA PICOTA'**

**VINCULADOS: -INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – INPEC
-JUZGADO 20 DE EJECUCIONDE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **HERNANDO DE JESUS OCHOA ALVAREZ**, en nombre propio, en contra del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'LA PICOTA'**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, libertad, igualdad, familia, no discriminación y dignidad humana.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'LA PICOTA'** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Del análisis del escrito de tutela, encuentra el despacho que resulta necesario vincular al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, y al **JUZGADO 20 DE EJECUCIONDE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días

contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

4. Del análisis del escrito de tutela, encuentra el despacho igualmente que resulta necesario **REQUERIR** a las accionadas **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'LA PICOTA'**, y al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, con el fin que informen si ya fueron remitidos al juzgado de ejecución los documentos necesarios para estudio de redención de pena del condenado. En este mismo sentido, se dispone **REQUERIR** al **JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**, a efectos que informe si ya le fue remitida por las accionadas, la referida documental.
5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
7. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM